RESOLUCIÓN I.M.F.M No 2171 /2025.-

Fernando de la Mora, 17 de octubre de 2025

VISTO: El llamado por modalidad **MCN ID 461177 - CEMENTADO DE CALLES DEL BARRIO BERNARDINO CABALLERO**, y----------

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), en su Memorándum de fecha 14/10/2025, establece textualmente lo siguiente: Con relación al ítem de referencia, remito el expediente completo del llamado MCN ID 461177 - CEMENTADO DE CALLES DEL BARRIO BERNARDINO CABALLERO, para el dictamen jurídico de cancelación de contrato, a fin de dar cumplimiento al art. 218 de la LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Artículo 218.- Obligación de Parecer Jurídico. Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato. y posterior DERIVAR para resolución de cancelación a secretaria general, a fin de proseguir con las diligencias del llamado correspondiente. ----------

Que, la **LEY 7021/22 CONCORDADA CON EL DECRETO REGLAMENTARIO N°2264/24** Visto Artículo 75.- Terminación de mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica. El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista. --

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año 2026, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) **DAR POR TERMINACION MUTUO ACUERDO el contrato 18/2025 del llamado MCN ID 461177 - CEMENTADO DE CALLES DEL BARRIO BERNARDINO CABALLERO.** ----------

Art. 3) **REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes. ----------

Art. 4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Dra. NILSA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/mp